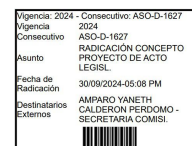


Bogotá D.C., 30 de septiembre del 2024

Honorables Congresistas,



Referencia: Comentarios de Asocapitales al Proyecto de Acto Legislativo 132/24C *“por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la constitución política de Colombia”*

Respetados Congresistas,

De manera atenta, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES se permite formular comentarios sobre el articulado del Proyecto de Acto Legislativo 132/24C *“por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la constitución política de Colombia”*. El Proyecto de Acto Legislativo tiene por objeto modificar los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, con el fin de fortalecer la autonomía territorial y la descentralización administrativa de las entidades territoriales receptoras de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Desde Asocapitales resaltamos y celebramos el esfuerzo del Congreso de la República por promover el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales frente a su participación sobre los recursos del Sistema General de Regalías, garantizando un proceso efectivo que permita el cierre de brechas con la ejecución de proyectos de inversión necesarios en los territorios, y una distribución equitativa y eficiente de los recursos. No obstante, y de cara a reforzar el presente proyecto de acto legislativo, allegamos los siguientes comentarios.

En primer lugar, el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo, el cual modifica el artículo 332 de la Constitución, establece lo siguiente:

“Artículo 1º. Modifíquese el artículo 332 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.



Asocapitales



@asocapitales



@Asocapitales



Asocapitales Colombia



info@asocapitales.co



(57+1) 555 75 41



www.asocapitales.co



Carrera 9 No 80 - 45
Torre Escalar 1, Of. 901 Bogotá

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir de manera equitativa entre las regiones.”

Este artículo propone que los recursos obtenidos por concepto de regalías y compensaciones se distribuyan de manera equitativa. Desde Asocapitales consideramos importante que dicha distribución responda a las necesidades que poseen cada territorio, las cuales resultan ser diferentes entre unos y otros. Esto, en atención a que existen regiones del país cuyos territorios viven problemáticas y desafíos que necesitan ser priorizados y que requieren una atención especializada.

En segundo lugar, el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo, que modifica el artículo 361 de la Constitución Política, pretende hacer asignaciones y cambios en los porcentajes del Sistema General de Regalías (SGR), para asegurar una distribución justa y efectiva de los recursos en diferentes sectores y entidades territoriales del país. No obstante, consideramos respetuosamente evaluar el factor poblacional en la distribución de recursos que propone el artículo, dado que las ciudades capitales concentran una parte significativa de la población nacional, lo que podría indicar más gastos de los recursos.

Según las proyecciones del último Censo Nacional realizado por el DANE en 2018 y actualizado en 2022, tras la pandemia de COVID-19, la población de las ciudades capitales para 2023 fue de 24.293.807 personas, lo que representa el 47% de la población colombiana. Adicionalmente, a agosto de 2021, el número de inmigrantes venezolanos en Colombia superó los 1,84 millones de residentes, con la mayoría ubicada en las ciudades capitales.

Con corte a mayo de 2024, la tasa de desempleo en Colombia es del 10,3%, lo que equivale a aproximadamente dos millones de personas desempleadas y 14 millones fuera de la fuerza laboral. Los registros indican que la mayor parte de esta población se encuentra en las ciudades capitales. En este contexto, proyectos como la tercera línea del metro para Bogotá, el tren ligero de Medellín y otros macroproyectos en las 32 ciudades capitales no serán suficientes para reducir significativamente el desempleo, es por eso que consideramos que la distribución de recursos sí debe ser equitativa, pero también debe observar la densidad poblacional en el cumplimiento de los objetivos.

En ese sentido, desde Asocapitales sugerimos respetuosamente agregar lo siguiente al artículo en mención:

“ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del Régimen de Regalías y Compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:



Asocapitales



@_asocapitales



@Asocapitales



Asocapitales Colombia



info@asocapitales.co



(57+1) 555 75 41



www.asocapitales.co

Carrera 9 No 80 - 45
Torre Escalar 1, Of. 901 Bogotá

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Régimen de Regalías y Compensaciones.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

El 34% de la así se distribuya teniendo en cuenta el factor poblacional, 17% para los proyectos de inversión con impacto regional contemplados en los planes de desarrollo Departamentales, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo y el 17% para las ciudades Capitales que registren mayor factor poblacional esto con el fin de promover proyectos de gran envergadura, con altos niveles de generación de empleo y de desarrollo económico al país, que promuevan la sustitución de las regalías como fuentes de financiación.

1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, contemplados en los Planes de Desarrollo Territoriales.

5% para la inversión por parte de los Departamentos en proyectos de emprendimiento, competitividad, cierre de brechas digitales que impulsen la transformación productiva del territorio, a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación y 5% para las ciudades capitales para promover la educación superior y fortalecer los institutos de educación superior ubicados en las ciudades Capitales. (...) “ (Negrilla fuera del texto)

En último lugar, el parágrafo 2 del artículo 361 establece:

“Parágrafo 2. En ningún caso los ingresos corrientes que actualmente reciben los departamentos, municipios y distritos por las asignaciones directas, Asignación de Inversión Local, Asignación de Inversión Regional, o de Paz se disminuirán, como lo dispone el porcentaje de distribución de asignaciones establecido en este artículo.”

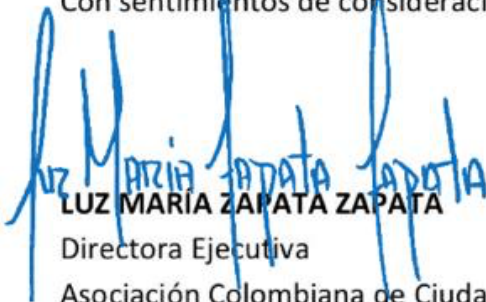
Desde Asocapitales consideramos de manera respetuosa que se debe eliminar la totalidad del Parágrafo 2 del artículo en mención, ya que al modificarse la distribución de recursos regional en el Proyecto de Acto Legislativo, este parágrafo pierde sentido, dado que en ningún caso se



disminuirán los ingresos corrientes que actualmente reciben los Departamentos, Municipios y Distritos por concepto de asignaciones directas, asignación de inversión local, asignación de inversión regional, o de paz, como lo dispone el porcentaje de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

Finalmente, queremos manifestarles que para Asocapitales, es de suma importancia participar en el trámite de los Proyectos de Actos Legislativos en los cuales estén involucrados los intereses de nuestros asociados: las ciudades capitales y sus habitantes. Por tal razón, quisiéramos agradecerle la oportunidad de compartir nuestras apreciaciones sobre este importante proyecto. Estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que surja de este proceso.

Con sentimientos de consideración y aprecio,



LUZ MARIA ZAPATA ZAPATA
Directora Ejecutiva
Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- ASOCAPITALES